21

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 9744 -

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO HILARIO MENDOZA.-

---

Nº. 2.781.-

S.3.Nº..... ASUNCION, Agosto 1º de 1945.-

VISTOS: el expediente nº2241/40, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Hilario Mendoza, con Registro nº8 de Tabapy, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº231 del 18 de Junio de 1940; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Hilario Mendoza.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1939, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Juan Late

MA.-